

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 21 ABR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 297 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del
31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de
los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley
N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio "Programa Fondos de Farmacia para
Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud"**, aprobado por la Resolución
Exenta 1C/N° 1163 de fecha 09 de Marzo 2020, que aprueba Recursos y Metas, Programa Fondos de
Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud; aprobado por la
Resolución Exenta 1C/N° 0917 de fecha 01 de Marzo 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de
DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° [REDACTED], Técnico de Nivel Superior
de Enfermería, de fecha 31 de Marzo de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 376.801.-**
(Trescientos setenta y seis mil ochocientos un pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto con
fondos al **Convenio Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles
en Atención Primaria de Salud año 2021.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/PAV/MAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, R.U.N. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1163 de fecha 09 de Marzo 2020, que aprueba Recursos y Metas, Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud; aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 0917 de fecha 01 de Marzo 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, se contrata los servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**; en la función de TENS de Farmacia (FOFAR), del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **22 horas semanales como TENS de Farmacia (FOFAR) en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ **376.801.-** (Trescientos setenta y seis mil ochocientos un pesos-) mensuales, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios.
La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **1 de Abril de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021, de Lunes a Viernes** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4° de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 5 días de Permiso, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, consta en Certificado de Título Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 02 de Junio de 2016 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


KAREN ARRIAGADA ARRIAGADA
TENS.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

